

Protocolo de actuación en caso de Incidencias con menores de la Asociación Cultural Carena

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.

- 1.1. Si una asociada informa a una monitora o directivo del Club Carena sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por ella y cometido por cualquier miembro del Club Carena (personal u otras asociadas), se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos, sin entrar en detalles innecesarios. No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad a la informante; al contrario, habrá que decirle que podrán en conocimiento de algunas personas (muy pocas) lo que le ha contado para que se tomen las medidas adecuadas. De inmediato, se comunicará a la directora del Club Carena o, en caso de ausencia, a la persona que haga sus veces.*
- 1.2. Esta comunicación, si se hace de palabra, es conveniente acompañarla de una información por escrito, breve, que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido según la menor y la interpretación que se hace de los hechos.*
- 1.3. También se informará inmediatamente a la directora del Club Carena en el caso de que sean los padres de la asociada u otras asociadas las que se quejen de otra asociada o monitora.*
- 1.4. La misma obligación recae sobre la monitora que presencie los hechos.*

2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.

- 2.1. La directora del Club Carena informará al presidente de la junta directiva de la Asociación Cultural Carena, entidad promotora del mencionado Club. Esta comunicación será preceptiva siempre en caso de abusos y optativa en caso de maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados. A partir de este momento, es responsable de la instrucción del caso el presidente de la junta directiva o el miembro de la Junta en quien haya delegado para estos asuntos, ayudado por la directora del Club Carena.*
- 2.2. Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente el presidente de la junta directiva y la directora del Club Carena.*
- 2.3. La investigación se debe llevar a cabo con la máxima diligencia, por lo que se pondrán todos los medios para tener información necesaria lo antes posible. Desde el momento en que se recibe la queja y, en consecuencia, se inicia la investigación de los hechos, se evita que el presunto agresor y la menor entren en contacto e incluso que compartan espacios, y se toman todas las medidas necesarias para evitar que los hechos -de ser ciertos- pudieran volver a repetirse. Queda al juicio del presidente si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor, o incluso ordenarle que se aleje de las instalaciones.*
- 2.4. Inmediatamente después el presidente se pondrá en contacto con los padres o tutores de la menor para informar sobre los hechos relatados por la asociada y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también habría que ponerse en contacto en la*

mayor brevedad con las familias de las menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.

- 2.5. Para completar la investigación, en caso de que se estime oportuno, se podrán tener otras entrevistas (con otras asociadas, personal del Club Carena y padres de otras asociadas)*
- 2.6. En el caso de que el presunto agresor sea una asociada, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá a la asociada que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.*
- 2.7. En el caso de que el presunto agresor sea alguno de los que colaboran activamente en las actividades del Club Carena (monitora, directivo, padre, entrenadora, etc.), el encargado de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.*
- 2.8. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.*

3. Resolución del expediente

- 3.1. Una vez terminada la investigación el presidente de la junta directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firmará un acta y se dará por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. En el expediente se deberán de incluir las medidas adoptadas tras la investigación.*
- 3.2. Si se confirma la veracidad de los hechos relatados en el caso de que se trate de personal que presta sus servicios en el Club Carena, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en el Club Carena.*
- 3.3. Si el agresor es otra asociada, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se la expulsará directamente del Club Carena.*
- 3.4. Se informará a los padres o tutores de la menor afectada y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen -si lo estiman oportuno- la denuncia de los hechos a las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición del Club Carena para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar, aunque ellos no quisieran hacerlo.*
- 3.5. En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, la asociada que la haya hecho, será expulsada del Club Carena. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores o cualquier otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada y en su caso el Club Carena valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.*
- 3.6. A resultas de la investigación, la junta directiva del Club Carena y su Comité Directivo revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.*

Barcelona, 1 de enero de 2022

Formulario de declaración:

1. Fecha del informe: _____
2. Nombre de la persona informante: _____
3. Relación de la persona informante con el menor afectado: _____
4. Modo en que se proporcionó la información (llamada telefónica, entrevista): _____

5. Datos relativos al menor:

Apellidos: _____

Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____

Curso/Nivel: _____

6. Indique si considera que su informe se refiere un abuso real o posible de un menor:

	Abuso físico	Abuso sexual	Abuso emocional	Negligencia
Presunto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. Informe: describir, lo más detalladamente posible, la naturaleza del problema o del incidente del que informa, proporcionando detalles relativos a las fechas y las horas de los incidentes individuales y las circunstancias en las que ocurrieron, así como a cualquier otra persona presente en ese momento y su involucración.

Firma y número del documento nacional de identidad o pasaporte del coordinador: